

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de agosto del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

**VISTO:** La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el CETPRO "Madre Corazón de María", Informe N° 060-2024-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 171-2024/SGPEYE/GDSYE/MDJLBYR, de la Subgerencia de Promoción Económico y Empresarial, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 432-2024-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Legal N° 194-2024-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 28 de agosto del 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 171-2024/SGPEYE/GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial hace llegar adjunto la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el CETPRO Madre Corazón de María, teniendo la opinión favorable del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el cual se establece los objetivos del convenio, que es promover las relaciones entre ambas instituciones con la finalidad de maximizar esfuerzos e iniciativas para el desarrollo personal y educación técnica superior de la población del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Asimismo, desarrollar conjuntamente actividades y actuaciones de cooperación para la capacitación técnica, investigación y formación técnica para el bienestar de los educandos en nivel secundario en áreas de formación técnica laboral por módulos, así como a la población egresada del nivel secundario y población en general de escasos recursos económicos que puedan lograr un oficio con la finalidad de generar ingresos de manera rápida y efectiva;

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el CETPRO “Madre Corazón de María”, en mérito a los considerandos expuestos **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realice las acciones correspondientes para el desarrollo del convenio y ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en dicho Convenio a fin de lograr el objetivo del mismo. **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la formalización del Convenio aprobado y a la Oficina de Secretaría General la remisión del mismo al CETPRO “Madre Corazón de María” para su suscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
 Abg. Yovana Cuaguala Atencio  
 Secretaria General (e)

  
 Crnel. ° Fredy Zegarra Black  
 Alcalde

Archivo  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Jurídica  
 Desarrollo Social y Económico  
 Tecnologías de la I y C.  
 CETPRO

525694